

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20351988143	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	Hora de envío :	16:44:31

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

**PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**

El Plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 DIAS CALENDARIOS

OBSERVACION: Se observa lo indicado en las bases, el mismo que debera ser ampliado por la envergadura de la obra, por lo que el plazo minimo seria de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS toda vez que cuando se ejecuten las partidas de movimientos de tierras, explanaciones, y otros, estos trabajos podrian verse afectados por causas ajenas a la contratista (precipitaciones pluviales y otros), por ser ejecutados a cielo abierto. Se debera reprogramar el plazo de ejecución.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** C I      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que el tiempo de ejecución de obra se determinó considerando los rendimientos necesarios para el cumplimiento de cada meta del proyecto, proyectándose a la intervención de 86 conexiones domiciliarias para agua y 88 conexiones domiciliarias de desagüe, siendo un total de 174 conexiones.

Es relevante mencionar que la entidad ha venido ejecutando obras de características similares, con conexiones de agua y desagüe que oscilan de 200 a 400 conexiones de en un plazo de 2 a 3 meses de ejecución. Asimismo, de acuerdo con el numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que el plazo de ejecución se vea afectado por causales ajenas, existe la opción de solicitar una ampliación del plazo previa justificación y anotación en cuaderno de obra.

El participante puede formular observaciones al expediente técnico cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos que la entidad pueda efectuar las correcciones pertinentes, en el presente caso el participante no justifica y/o motiva la solicitud de ampliar el plazo de ejecución de obra;

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente y en tanto la pretensión del participante estaría orientado en modificar el requerimiento acorde con sus intereses particulares, corresponde NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Fecha de envío : 07/03/2024

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6), SE OBSERVA, EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY, POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE PUBLIQUE EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EXCEL, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SISTEMA SEACE SE ENCUENTRA EN ARCHIVO PDF Y NO SE VISUALIZA BIEN LAS DESCRIPCIONES, UNIDADES DE METRADO Y PRECIOS POR ESTAR SELLADOS Y FIRMADOS SOBRE LAS ESCRITURAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR POSIBILIDAD A LOS POSTORES DE PODER LLEGAR A SER EVALUADOS Y ASI EVITAR ELIMINACIONES, POR POSIBLES ERRORES DE TIPEO POR PARTE DEL POSTOR EN EL PRESUPUESTO A OFERTAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** C II      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, establecen que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales, que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los documentos contenidos en el expediente técnico de obra, en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

En relación con ello, cabe detallar que la Entidad tiene la facultad de publicar la versión (original o escaneada) que considere conveniente, en tanto la normativa de contratación pública no exige que los documentos contenidos en el expediente técnico de obra se publiquen en su formato nativo, por lo que NO SE ACOGE la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DE LAS OTRAS PENALIDADES: SE OBSERVA LA TABLA DE PENALIDADES DEBIENDO MODIFICARSE A:  
ITEM 1: SIRVASE MODIFICARSE A 0.25 UIT (S/ 1,287.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA DEL PERSONAL  
ITEM 2: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR CADA DIA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA  
ITEM 15: SIRVASE MODIFICARSE A 0.25 UIT (S/ 1,287.50) POR OCURRENCIA  
ITEM 17: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR OCURRENCIA.  
ITEM 18: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR OCURRENCIA  
ITEM 19: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR OCURRENCIA  
ITEM 20: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR OCURRENCIA  
ITEM 21: SIRVASE MODIFICARSE A 0.50 UIT (S/ 2,575.00) POR OCURRENCIA

ASIMISMO, DE EXISTIR PENALIDADES POR LA CONTRATISTA, ESTA DEBERA SER DEDUCIDO EN LA LIQUIDACION DE OBRA Y NO EN LAS VALORIZACIONES EN CURSO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.56 **Literal:** C III **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se aclara que, según lo estipulado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° de su Reglamento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. Además, debe justificar la finalidad pública de la contratación, evitando que estas sean desproporcionadas, irrazonables e innecesarias.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el CAPÍTULO IV, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Artículo 161, sobre penalidades, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria. Estas penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Por tanto, el área usuaria, basándose en la experiencia acumulada en la ejecución de obras, ha establecido el monto de cada penalidad con el propósito de garantizar la ejecución al 100% y el cumplimiento de los procedimientos y plazos detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. La relación que existe con respecto a las Unidades Impositivas Tributarias (UIT) asegura el cumplimiento durante el desarrollo de la ejecución de la obra.

En el caso del cumplimiento de los ítems del desagregado de gastos generales, la penalidad tiene un costo mayor a la misma partida para evitar que los contratistas no cumplan con tramitar y ejecutarlos, y que la Entidad posteriormente descuente dichos montos en el proceso de pago. El monto de estas penalidades se descuenta en la valorización correspondiente al periodo en el que se produjo el incumplimiento, permitiendo un mejor control de la penalidad acumulada actualizada para verificar el tope máximo del 10% del monto contractual correspondiente a otras penalidades. En este contexto y con la única finalidad de que el contratista se haga responsable de ejecutar TODO lo establecido en el expediente técnico, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, CONSULTA: se consulta si este puede ser un ARBITRAJE ADHOC DE TRES MIEMBROS Y/O PODRA SER RESUELTO EN OTRAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN LA CIUDAD DE PUCALLPA Y/O LIMA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS. Sirvase confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-20 **Literal:** C V **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución:

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Bases Estándar objeto de la presente contratación, no disponen que la Entidad establezcan de forma previa el tipo de arbitraje y la institución arbitral, siendo que, ello corresponde a las partes por mutuo acuerdo cuando corresponda; es decir en la ejecución contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, EL CUAL DEBEN ESTAR EN EL REGIMEN DE COSTOS DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C-1      Literal: EXP. TCO      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante no constituye una observación, sino una consulta a las Bases, y conforme a ello, se procederá a su aclaración.

Se aclara al participante que el costo de la mano de obra del expediente técnico se estableció bajo el régimen de costos de CAPECO a partir de la publicación del "Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024". Este acuerdo fue suscrito el 15 de septiembre de 2023 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), estableciendo el incremento de remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra, vigente desde el 01.06.2023 hasta el 31.05.2024. Además, se recalca que cualquier variación en el costo de la mano de obra, se aplicaran reajustes utilizando la fórmula polinómica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS COSTOS DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, TODA VEZ QUE DEBEN ESTAR CONSIDERADOS EN EL REGIMEN DE COSTOS DE CAPECO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-2 **Literal:** EXP. TCO **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante no constituye una observación, sino una consulta a las Bases, y conforme a ello, se procederá a su aclaración.

Se aclara al participante que los precios de las maquinarias y equipos están debidamente respaldados con las cotizaciones adjuntas en la sección de anexos del expediente técnico.

Es importante señalar que los costos mencionados de CAPECO son referenciales y pueden variar según la zona, envergadura y tipología del proyecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SOBRE EL TERRENO DE LA OBRA EN EJECUCION, DEBEN CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIA DE CONSTRUCCION, Y OTROS, A FIN DE QUE NO HAYA RETRASOS EN LA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-3 **Literal:** EXP. TCO **Página:** 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante no constituye una observación, sino una consulta a las Bases, y conforme a ello, se procederá a su aclaración.

La presente consulta hace referencia al área de intervención. El proyecto se desarrollará en un área debidamente saneada, conforme al Plan de Desarrollo Urbano (PDU). Asimismo, el proyecto cuenta con disponibilidad de terreno para el uso y aprovechamiento de la vía pública, siendo, por tanto, terrenos correspondientes a bienes públicos de derecho público.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20351988143

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA TOPOGRAFIA, SI ESTA ES PLANA U ONDULADA, SIRVASE CONFIRMAR, ASIMISMO CON RESPECTO AL SUELO INDICAR SI LA RESISTENCIA DEL TERRENO HAN SIDO OBTENIDAS POR UN LABORATORIO QUE PRESTE LAS GARANTIAS DEL CASO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-4 **Literal:** EXP. TCO **Página:** 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante no constituye una observación, sino una consulta a las Bases, y conforme a ello, se procederá a su aclaración

Respecto a la consulta realizada por el participante, se aclara que el expediente técnico cuenta con informe topográfico en la cual en su ítem de conclusiones indica lo siguiente: ¿(¿) el área de estudio tiene una topografía de pendiente plana, presenta poca vegetación a su alrededor (¿)¿

Además, el expediente técnico incluye estudios de mecánica de suelos, los cuales fueron realizados de acuerdo a lo establecido en la norma E-050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Estos estudios proporcionan la clasificación del suelo, perfil estratigráfico señalando el nivel freático, la capacidad portante, entre otros aspectos relevantes. El Informe de Estudio de Suelos está respaldado por los certificados correspondientes de los ensayos de laboratorio, así como por los planos de ubicación de sondajes y calicatas.

En tal sentido, la aclaración formulada por el participante ya se encuentra contemplada en el expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/03/2024

Hora de envío : 16:47:12

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección, si podría ser posible adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: EXP.TEC      Literal: PRESUP      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, establecen que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales, que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los documentos contenidos en el expediente técnico de obra, en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

En relación con ello, cabe detallar que la Entidad tiene la facultad de publicar la versión (original o escaneada) que considere conveniente, en tanto la normativa de contratación pública no exige que los documentos contenidos en el expediente técnico de obra se publiquen en su formato nativo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 07/03/2024

Hora de envío : 18:25:35

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Definición de Obras Similares: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyen obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, USB, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitarias de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita que en aras de promover una mayor participación de postores se elimine la expresión:

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, USB, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitarias de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.

Pues las tuberías que alimentan una pileta son las mismas las que alimentan una conexión domiciliaria ya que no existe diferencia entre tuberías rurales y tuberías urbanas, por mostrar un ejemplo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2.

Literal: B

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la Ley, Opinión 030-2019-DNT.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se aclara que, según lo estipulado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° de su Reglamento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. Además, debe justificar la finalidad pública de la contratación, evitando que estas sean desproporcionadas, irrazonables e innecesarias. Teniendo en cuenta la observación realizada, se aclara que si bien es cierto la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no se encuentra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Especifico

3.2.

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la Ley, Opinión 030-2019-DNT.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

homologado pero si se estipula la definición de obras similares para la experiencia del personal clave: basado en ello se ha considerado también como concepto de obras similares para la experiencia del postor en la especialidad, sin embargo la solicitud del participante para eliminar la expresión: "Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, USB, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitarias de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.", Resulta desproporcional teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es desarrollar una obra de saneamiento Urbano Tipo A, cuya principal meta es lograr el saneamiento mediante un sistema de recolección en redes por tuberías, con lo cual carecen los de tipo rural como Tanques Sépticos, Biodigestores, letrinas, UBS, composteras, etc. Al demostrar que estamos hablando de sistemas con diferentes características de la que se pretende realizar, lo cual evidencia que no se está vulnerando el principio de Libertad de concurrencia del Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. NO SE ACOGE la observación. En este contexto y con la única finalidad de que el contratista se haga responsable de ejecutar TODO lo establecido en el expediente técnico, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20531460317

Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:28:16

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que las obras que se presenten para acreditar experiencia del postor, estas pueden ser obras públicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tras la consulta realizada, se expresa que las Bases del procedimiento de selección en el numeral 3.2, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases, ítem B.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establece claramente "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra", dejando en claro que estas pueden ser públicas y/o privadas, pero si o si deben tener similitud de las principales características a la que se pretende realizar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código : 20531460317

Nombre o Razón social : OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 07/03/2024

Hora de envío : 21:28:16

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que la entidad no exigirá documento adicional alguno (declaraciones juradas, certificados, plan covid 19, plan de trabajo, etc), a lo estrictamente especificado en el numeral: CONTENIDO DE LAS OFERTAS, REQUISITOS DE CALIFICACION, FACTORES DE EVALUACION.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 0

Literal: 0

Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tras la consulta realizada se deja en claro que no se exigirá la presentación de ningún documento adicional al que se encuentra requerido en la sección específica de las presentes bases y en conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20531460317	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:28:16

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

confirmar que los documentos de la acreditación de la formación académica y calificaciones del personal clave, así como los documentos de acreditación del equipamiento estratégico, será presentado por el postor adjudicatario con ocasión de la firma del contrato

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con el numeral 3.2, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases, se establecen los Requisitos de Calificación, a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, dentro de ellos se establece la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, así como la forma de acreditación. Los cuales tanto como la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA), y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, serán acreditados de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.

En referencia a lo consultado por el participante, se sugiere revisar las Bases del procedimiento de selección, ya que lo consultado se encuentra plasmado en ella en Nota Importante, en el acápite mencionado anteriormente. Asimismo, se aclara que no se solicita en ningún extremo de las bases, que los postores deberán presentar un cuadro de resumen de la experiencia del personal clave. Por lo establecido el postor deberá ceñirse a los establecido en las Bases al presentar su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	21:34:44

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité especial, la publicación del presupuesto en formato excell u otro editable; de no acceder a nuestra solicitud que se nos indique de forma clara y precisa, Cuál es su impedimento o dificultad para no adjuntar el presupuesto en archivo Excell u otro editable, TAL COMO ES MANDATORIO POR LEY?.,

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, establecen que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales, que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los documentos contenidos en el expediente técnico de obra, en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

En relación con ello, cabe detallar que la Entidad tiene la facultad de publicar la versión (original o escaneada) que considere conveniente, en tanto la normativa de contratación pública no exige que los documentos contenidos en el expediente técnico de obra se publiquen en su formato nativo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	21:34:44

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Las bases estándar de los procedimientos de selección indican claramente que los postores pueden presentar como parte de su oferta el presupuesto escaneado que la entidad adjunta a las bases, pudiendo modificar el precio de acuerdo a su oferta. En ese sentido se consulta al Comité de selección si van a aceptar que el postor presente como parte de su oferta la fotocopia del presupuesto escaneado, con la mala calidad que presenta y que a leguas se nota que es un barrera limitante a la contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su consulta, es importante destacar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones debe elaborar los documentos del procedimiento de selección utilizando los documentos estándar aprobados por el OSCE, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE establece, que la información registrada en la plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales del proceso de contratación, bajo responsabilidad de los funcionarios correspondientes.

Es importante resaltar que la normativa de contrataciones del Estado no especifica la obligatoriedad de publicar los documentos del expediente técnico de obra en un formato específico u original. Lo relevante es proporcionar información clara respecto a su contenido para promover la libre concurrencia y competencia efectiva en el proceso de contratación.

En cuanto a las bases del procedimiento de selección, en su numeral 1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, del Capítulo I de la Sección General, se establece que el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Por lo tanto, se aclara que los postores pueden presentar sus ofertas en el formato y la forma que consideren conveniente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	21:34:44

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que el postor adjudicatario podrá solicitar la constitución de fideicomiso en el marco establecido en el art. 184 del reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo manifestado en la OPINIÓN N°126-2020/DTN, donde indica que:

El artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; en atención a los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como a la forma de amortización luego de su otorgamiento, según lo dispuesto en el Reglamento.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el numeral 153.1 del Artículo 153° del Reglamento, independientemente del objeto de contratación de que se trate, la Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y/o por materiales contra la presentación de una garantía por idéntico monto. Cabe precisar que la finalidad de esta norma imperativa es salvaguardar la amortización total del adelanto entregado por la Entidad al contratista y, de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos involucrados al otorgarse tal adelanto.

El numeral 38.3 del Artículo 38° de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En esa misma línea, el Artículo 184° del Reglamento señala que, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Por otro lado, la finalidad principal de las garantías a través de las Cartas Fianzas que garantizan los respectivos adelantos, es asegurar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones del contrato, así como de los adelantos que se pudieran otorgar. El establecimiento de determinadas reglas y principios que rigen a las entidades que contratan, así como la adopción de determinadas cautelas que obligatoriamente se deben instituir a favor del Estado, tienen por finalidad que se seleccione a los proveedores que ofertan bienes, servicios o realicen obras, bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y/o entrega; además de asegurar que dichos proveedores puedan cumplir efectivamente las obligaciones que han asumido contractualmente.

Para el caso específico de esta convocatoria, la entidad ha concluido que no es obligatorio constituir fideicomisos de adelantos, en tanto las bases, en su sección específica, han señalado que el otorgamiento de adelantos será respaldado con cartas fianzas, ya que los gastos de prima y/o comisiones bancarias, por emisión de cartas fianzas ya están considerados en los gastos generales del expediente técnico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRAZIL, JR. REPUBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODOGO UNICO 2485063

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	21:34:44

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se indica al Comité Especial que el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, con fecha 02 de Diciembre ha publicado el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/tce, donde se establecen lineamientos de observación OBLIGATORIA y su no acatamiento acarrea la nulidad del proceso; entre los lineamientos establecidos prohíbe que para la acreditación de obras similares estas deban contener componentes.

En ese sentido OBSERVAMOS que en las bases del proceso requieran que el postor acredite como obra similar aquella que cumpla con contener componentes, lo cual es un despropósito para la contratación pública y claro desacato a la LEY además que constituye un abierto direccionamiento

Por lo tanto: para transparentar el proceso y no viciarlo con la nulidad, solicitamos anular la lista de partidas y actividades para acreditar la obra similar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: b      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se aclara que, la definición de obras similares de la presente convocatoria se ha establecido en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, consignando los tipos de obras que califican como similares, sin consignar componentes o partidas de la obra objeto de la convocatoria, para determinar la similitud de las principales características a la que se pretende realizar, teniendo en cuenta que para acreditar esta experiencia del postor en la especialidad, este debe hacerlo mediante copia de contrato, acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento (del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida), siendo estos los únicos tipos de documentos que se pueden presentar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad). Por lo que NO se está solicitando la acreditación de partidas y/o actividades para la experiencia del postor en la especialidad. En este sentido, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null